

JG

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO C.C. 1.098.711.434
DEMANDADO: FREDDY ALEXANDER CARRILLO GOMEZ C.C. 1.016.005.458
SANDRA MILENA NAVARRO CAÑIZAREZ C.C. 63.528.165
RADICADO: 6800140030112022-00197-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo señalado en los artículos 48 y 49 del C.G del P., teniendo en cuenta que el profesional del derecho designado como Curador Ad-litem **DR. RICARDO ALEXANDER MARTINEZ SARMIENTO**, fue notificado al correo electrónico asesoriajuridicaricardomartinez@hotmail.com, sin que hasta la fecha se advierta respuesta de su aceptación o impedimento.

En aras de continuar el trámite procesal, este Despacho dispone relevarlo de su cargo, en virtud de lo citado por el artículo 49 inciso segundo de nuestro estatuto procesal y en su reemplazo se designará al Dr. **JULIO ENRIQUE CAVANZO SILVA**, como curador ad litem de los demandados **FREDY ALEXANDER CARRILLO GOMEZ** y **SANDRA MILENA NAVARRO CAÑIZARES**, a quien se le comunicara conforme al artículo 49 del C. G del P. con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 de la norma en cita.

Por lo anterior el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad-litem para el proceso de la referencia al abogado **RICARDO ALEXANDER MARTINEZ SARMIENTO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Así, de la lista de auxiliares de justicia en el cargo de Curador Ad-litem, se designa al Doctor **JULIO ENRIQUE CAVANZO SILVA**, quien puede ser notificado a través del correo electrónico cavanzosilva69@hotmail.com y en la Calle 35 # 16-24, Oficina 1113, Teléfono 6708118; a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G. del P., con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 de la norma en cita. Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

Aceptado el cargo expresamente por la doctora **León Lizarazo**, por vía de correo electrónico, por la Secretaría **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE**, del modo reglado por los arts. 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, REMITIÉNDOLE **copia del auto de mandamiento de pago, así como de la demanda y sus anexos.** **ADVIÉRTASELE** que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje junto con sus anexos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Por la Secretaría, DÉJESE constancia en el expediente de la diligencia de notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ